PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Resolución Administrativa de Presidencia N° 001213-2023-P-CSJCL/PJ

Callao, 24 de octubre de 2023.

Visto: El Of. Nro. S/N- 2023 de fecha 24 de octubre del 2023, del señor magistrado Cerapio Albino Roque Huamancondor, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente.

Considerando:

Primero. Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna de su distrito judicial, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, tal como se establece en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Mediante el oficio del visto, el señor magistrado Cerapio Albino Roque Huamancondor, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, solicita que se le conceda el permiso correspondiente para que acuda a su cita médica el día 24 de octubre de 2023 a las 17:20 p.m., por lo que, informa que se ausentará de la sede judicial a las 16:20 p.m., asimismo informa que no cuenta con audiencias programadas en la tarde del día 24 de octubre del presente año, adjuntando la copia de la agenda electrónica.

Tercero. Conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es derecho de los servidores públicos de carrera *"Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales (...)"*. [SIC]

Cuarto. El artículo 106 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que *"los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes debidamente justificado no podrán exceder el equivalente a un día de trabajo"*. [SIC]

Quinto. Sobre la licencia, el artículo 9 del Reglamento de Licencias de Magistrados del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, establece: *"El procedimiento de concesión de licencia se inicia con la presentación de la solicitud por parte del Magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento (...)"*.

Sexto. En tal sentido, teniendo en cuenta lo informado por el señor magistrado Cerapio Albino Roque Huamancondor, es pertinente conceder permiso con goce de haber por el día 24 de octubre de 2023, desde las 16:20 p.m. hasta las 17:00 p.m., siendo pertinente indicar que corresponde al referido magistrado presentar la documentación sustentatoria

que valide o justifique la atención médica recibida, conforme al marco legal vigente; en tal sentido, a efectos de garantizar la continuidad del servicio de justicia, resulta necesario encargar el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente a otro magistrado o magistrada por las horas durante el cual el señor magistrado recurrente asistirá a su cita médica.

En consecuencia, conforme a las atribuciones conferidas según el numeral 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, así como en la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.

Se resuelve:

Artículo primero: **Conceder** permiso por atención médica por el día 24 de octubre de 2023, desde las 16:20 p.m. hasta las 17:00 p.m., al señor magistrado Cerapio Albino Roque Huamancondor, Juez del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo segundo: **Encargar**, por el día 24 de octubre de 2023, a partir de las 16:20 p.m. hasta las 17:00 p.m., el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria al señor magistrado Sergio Martín Núñez Palacios, en adición a sus funciones como Juez del Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente.

Artículo tercero: **Disponer** que la Coordinación de Recursos Humanos deberá efectuar la validación y verificación posterior de los documentos que justificaron el permiso concedido en el artículo primero, conforme a las disposiciones establecidas en el marco legal vigente sobre la materia, debiendo informar a la Presidencia de Corte las observaciones o variaciones que correspondan, bajo responsabilidad.

Artículo cuarto: **Poner** la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, Coordinación de Imagen Institucional, Administrador del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal; y, de los magistrados referidos en la presente resolución, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

PODER JUDICIAL DEL PERU
Dra. TERESA J. SOTO GORDON
Presidenta
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO